

RES. 93/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0003904, Ent. N° 3781/19)**

VISTO: los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 formulados por la empresa Cementos del Plata S.A.;

RESULTANDO: **1)** que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 24 de setiembre de 2019 a efectos de su visación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que los estados financieros de Cementos del Plata S.A. comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, los correspondientes Estados de Resultados, de Pérdidas o Ganancias y Otros Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, y sus respectivas Notas explicativas;

3) que los referidos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 10 de abril de 2019;

4) que Cementos del Plata S.A. no presentó el Presupuesto ni el Estado de Ejecución correspondiente al Ejercicio 2018;

5) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se ha dado cumplimiento con el plazo previsto en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF por remisión de lo dispuesto en el Artículo 177 Inciso 1º del mismo Texto Ordenado y el Numeral 1.11 de la Ordenanza 89 (Resultando 1);

3) que no se ha dado cumplimiento con lo previsto en el Artículo 177 del TOCAF Inciso 3º (Resultando 3);

4) que no se cumplió con lo dispuesto en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 4);

5) que conforme con lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por Cementos del Plata S.A.;
- 2)** Observar lo actuado por Cementos del Plata S.A según lo expuesto en los Considerandos 2), 3) y 4);
- 3)** En las publicaciones a realizarse de acuerdo con el Artículo 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

- 4) Comunicar la presente Resolución a Cementos del Plata S.A., a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

dc